



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 2925.

Artículo de oficio.

(Número 456.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia indagarán si existe en su respectivo distrito ó se presenta en adelante Antonio Vicente, hijo de Vicente y de Esperanza Campos, natural de Llubí, soldado desertor, cuyas demas señas se expresan á continuacion; y en caso afirmativo procederán á su captura, poniéndolo á disposicion del escelentísimo señor Capitan general de estas islas que lo reclama. Del resultado de sus investigaciones los alcaldes deberán darme oportuno aviso. Palma 11 de setiembre de 1851.—José Manso.

Señas de Vicente. Edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba poca, boca regular.

(Número 457.)

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia indagarán si existe ó se presenta en adelante en su respectivo distrito D. Ignacio Rodriguez, cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso afirmativo procederán á su captura poniéndolo á mi disposicion para los efectos correspondientes. Del resultado de sus indagaciones los señores alcaldes me darán oportuno aviso. Para 11 de setiembre de 1851.—José Manso.

Señas de Rodriguez. Edad mas de 50 años, estatura ménos de 5 pies, color trigüeno, pelo negro y bastante cano, barba y bigote idem. Viste gaban y ropa de verano con sombrero blanco.

(Número 458.)

En la Gaceta de Madrid del domingo 31 del mes último, número 6257, se halla inserta una real orden expedida por el ministerio de Hacienda en 22 del mismo, y es como sigue:

Exmo. Sr.: Se ha enterado la Reina del expediente promovido á instancia de varios vecinos de Budia, en la provincia de Guadalajara, solicitando:

1.º Que se declaren válidos todos los contratos otorgados hasta 1.º de agosto de 1845, sin necesidad de la toma de razon en el correspondiente oficio de hipotecas.

2.º Que si á esto no se accediese, que se admitan simples relaciones presentadas por los interesados para la toma de razon y pago del antiguo medio por ciento de hipotecas.

Y 3.º Ultimamente, que se prorrogue el plazo prefijado por la real orden de 6 de enero último para la presentacion y registro de los documentos otorgados con anterioridad al establecimiento del actual sistema hipotecario.

Y conformándose S. M. con lo propuesto por V. E., se ha servido desestimar los dos primeros extremos de la referida solicitud, porque no puede prescindirse de llevar al registro, y precisamente los mismos documentos que determinarán las leyes y demas disposiciones sobre el particular, y tomar en consideracion el último extremo, prorrogando hasta fin del presente año el plazo de los cuatro meses concedido por la citada real orden de 6 de enero último para la presentacion y registro de los documentos anteriores al establecimiento del vigente impuesto hipotecario.

Lo que comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. director general de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.

Y para noticia de los interesados como tambien para conocimiento de los señores alcaldes de los pueblos de la provincia he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la misma; con particular encargo que hago á esos de que luego de recibido dicho periódico hagan sacar copia de la transcrita orden, y que se fije en los respectivos pueblos, y sitio de costumbre, dándome aviso, sin falta, por primera ocasion de haberlo cumplimentado; advirtiéndole á los de los pueblos que

tengan en su distrito sufragáneos, que remitan copias á los pedáneos respectivos para que las hagan publicar y fijar, exigiéndoles aviso de haberlo realizado; cuyos documentos pasarán á mis manos brevemente con el suyo; pues varios vecinos de los sufragáneos han expuesto no haber llegado á su noticia la real orden de 21 de mayo de este año, publicada en el Boletín oficial número 2886. Palma 14 de setiembre de 1851.—José Manso.

(Número 459.)

Ayuntamientos.—Circular.—Hallándose vacante la plaza de secretario del ayuntamiento de La Puebla, he dispuesto se anuncie al público por medio del Boletín oficial, conforme á lo prescrito en el artículo 97 del reglamento de 16 de setiembre de 1845, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten al ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes dentro el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en dicho periódico. Palma 15 de setiembre de 1851.—José Manso.

(Número 460.)

SALA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia la real orden circular del tenor siguiente:

Con fecha 31 del mes último se dijo á este ministerio por el de la Gobernacion del Reino lo que sigue:

«Exmo. Sr.: Por este ministerio se expide con fecha de hoy la real orden siguiente:—Habiendo dado cuenta á la Reina de una comunicacion del inspector general de la guardia civil, en que hace presente que en las requisitorias que se pasan á los gefes é individuos del mismo cuerpo, reclamando la cap-

tura de los criminales prófugos, se omiten muchas veces varias cláusulas y circunstancias indispensables para el logro del objeto que en aquellas se proponen los tribunales y las autoridades, S. M., á fin de regularizar convenientemente este servicio ha tenido á bien mandar que los gobernadores de las provincias prevengan á los comandantes de los presidios donde los hubiese, y á los alcaldes, comisarios y demas dependientes de su autoridad, que en todas las requisitorias que dirijan á la guardia civil y á los otros agentes de la administración, encargados de la persecucion y captura de toda clase de reos prófugos, y muy especialmente de los desertores de los presidios, hagan constar segun los datos que hubiese en los registros respectivos, ó de los que por otros medios cualesquiera puedan averiguarse, los nombres, apellidos, motes ó apodos de las personas cuya prision se requiera, igualmente que los de sus padres, el lugar, parroquia ó feligresia de su naturaleza, la última y anterior vecindad á que hubiesen pertenecido, el ayuntamiento ó distrito municipal; juzgado y provincia á que correspondan, y por último todas las demas señas y circunstancias personales del sugeto que puedan evitar confusion ó duda de cualquier especie.»

Y enterada S. M., ha tenido á bien mandar que esa audiencia y los juzgados dependientes de la misma, en las requisitorias que expidieren para la busca y captura de los reos, expresen las señas y circunstancias de los mismos en la forma que se indica en la preinserta real orden. De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1851.—Bravo Murillo.

En su vista ha acordado S. Sria. que se obedezca, guarde y cumpla y que para conocimiento de los jueces de primera instancia del territorio se publique en el Boletín oficial: en su consecuencia se incluye en el presente. Palma 11 de setiembre de 1851.—Juan Antonio Fiol ántes Perelló.

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA
de Palma.

CUENTA documentada que el prior de la casa de Misericordia presenta al M. I. Sr. Alcalde de esta ciudad de la entrada y salida de caudales de la misma, ocurrida en el mes de julio del presente año.

CARGO.	Lib. s. d.
De la cantina de la casa.	31 10 ..
De los fondos consignados por el primer y segundo trimestre de este año.	871 9 8
Del inquilino de la algarfa del Puix.	1 8 ..
Del id. de la botiga del id.	1 10 ..
Limosnas de varios bienhechores.	13 9 10
De otras eventualidades.	17 8 ..
De la industria de la casa.	79 18 ..
Producto de la rifa.	144 19 10
De 16 carretadas de estiércol.	6 8 ..
Del trabajo de los pobres incluso el de los de trinitarios.	163 14 2
De entierros.	11 8 ..
De estancias.	9 3 ..
Del M. I. Ayuntamiento.	2400
	<hr/>
	3752 6 6

DATA.

A D. Juan Crespi, por 100 cuarteras de trigo á 4 lib. 11 suel.	455
A id. por 100 cuarteras de idem á 4 lib. 12 suel.	460
A id. por 50 cuarteras de id. á 4 lib. 13 suel.	232 10 ..
A D. Jaime Miró y Granada, por 58 cuarteras de habas a 4 lib. siete sueldos.	252 6 ..
A D. Juan Rollan, por 2 cuarteras de id. á 4 lib. 16 suel.	9 12 ..
A id. por 3 cuarteras de id. á 4 lib. 14 suel.	14 2 ..
A id. por 10 cuarteras de id. á 4 lib. 9.	44 10 ..
A D. Francisco José Bordoy, por 1200 libras de arroz á 19 lib. 10 suel. la carga.	78
A D. José Amer, por 831 libras de fileos finos á 1 suel. 1 din.	45 .. 3
A Cristóbal Aguiló, por 24 cuarteras de aceite á 1 lib. 8 suel. y 10 din. y los derechos.	36 8 4
A id. por 24 id. de id. á 1 lib. 9 suel. 8 din. y los id.	37 9 4
A D. Gabriel Salvá por las especias suministradas en este mes.	8 13 4
A D. Diego Antonio Murfi, por 32 arrobas de sal gruesa á 17 suel. 6 dineros.	28
A Antonio Comas, por un cuartín de aguardiente.	4 7 6
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las verduras de todo el mes.	27 10 10
A id. por 19 quintales de patatas á distintos precios.	9 6 ..
Por 447 quintales una arroba de	

leña incluso el derecho de puertas de 5 carretadas.	88 3 11
A Francisco Bosch, por 24 cargas de rama de pino para el horno.	10 16 „
Por gastos de enfermería.	16 9 6
A Guillermo Miralles, herrero, por trabajos de su oficio.	3 18 6
A D. Jaime Caimari, colchonero, por trabajos de su oficio.	2 14 „
Al mayordomo Bartolomé Moner, por papel, plumas y tinta para la escuela.	1 11 2
Por papel para escribir.	„ 6 „
A Francisca Vich de Esporlas, por la lactancia de un niño.	1 12 „
Por cargas de justicia.	„ 18 2
A los molineros Bartolomé Balaguer, Catalina Marcé, viuda, Rafael Estarellas, y Miguel Ferragut por haber molido 250 cuarteras de trigo.	48 5 „
Al mayordomo Bartolomé Moner, por las coladas, esto es, jabon, ceniza y gratificacion á las mugeres que las hacen.	15 10 „
Al id. por dos docenas de escobas.	„ 12 „
Al id. por gastos de poca cuantia.	„ 3 8
Al mayordomo José Guasp, por los gastos de conservacion de la casa, utensilios y ropa y por las gratificaciones que se dan á los que trabajan en la carpinteria, horno, fábrica de fideos, huerto y cocina, y á los porteros, barredores, etc. etc. y por otros gastos menores ocasionados en este establecimiento y en el local que fué convento de trinitarios.	67 10 6
Por sueldos de empleados y sirvientes en esta casa y en el local que fué convento de trinitarios.	101 10 „

2102 16 „

RESUMEN.

Importa el cargo.	3752 6 6
Idem la data.	2102 16 „
Alcanza la casa.	1649 10 6
Déficit del mes anterior.	13759 2 6
Idem para el siguiente.	12109 12 „

Entradas en especie.

- En pan, 346 libras.
- En limones, 30.
- En ajos, 6 manojos.
- En carbon, 3 quintales 2 arrobas 8 libras.

NOTA. El número de pobres existentes en esta fecha en este hospicio y en el que fué convento

de trinitarios es de 1063. Palma 31 de julio de 1851.—Rafael José Ferriol Pro. prior.

Publíquese en los periódicos de esta capital para conocimiento de los habitantes de la misma. Palma 28 de agosto de 1851.—Jaime Montaner Morey.



CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de julio de 1851.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	„	„	„
Cebada, id.	2	5	„
Centeno, id.	„	„	„
Maiz, id.	„	„	„
Garbanzos, id.	„	„	„
Arroz, arroba.	1	19	„
Aceite, cuartan	1	12	„
Vino, cuartin.	„	7	6
Aguardiente, libra.	„	1	8
Vaca, libra.	„	5	„
Carnero, idem.	„	5	„
Tocino, id.	„	„	„
Trigo candeal, cuartera.	5	8	„
Habas, idem	„	„	„
Habichuelas id.	„	„	„
Guijas, idem	„	„	„
Leña, quintal.	„	4	6
Carbon, id.	„	15	„
Algarrobas, id.	„	„	„
Almendron, id.	„	„	„
Queso, id.	11	„	„
Lana, id.	„	„	„

Ciudadela 18 de julio de 1851.—El alcalde, el marques de Albranca.

IMPRESA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.